Filadelfia, 18 de agosto de 2023

NRUOC Nº 61/2.023

Abogado
PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, DIRECTOR NACIONAL
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Estados Unidos, 961 c / Tte. Fariña
Asunción.

En representación de la UOC de la Municipalidad de la Ciudad de Filadelfia, referente al llamado ***CO N° 06/2023 CON ID N° 422.088 – SEGUROS DE EDIFICIOS Y VEHÍCULOS***, y en base a lo establecido en la Ley 7050/23, "Que aprueba el Presupuestos General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", en su Art. 188 donde menciona la aplicación de Anticipo para MIPYMES, y la Circular N° 02/2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Publica donde describe en el párrafo °, la convocante deberán prever el pago de un anticipo en caso de que una MIPYMES resultare adjudicada en un procedimiento de contrataciones de bienes, obras, servicios o consultorías, **salvo que hubieren justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado:**

Se emite la siguiente Justificación de la **NO** aplicación de dicho requerimiento en base a lo que estipula el párrafo 1 de la mencionada Circular de la DNCP, y con el objeto de exponer las razones por las que no procede;

El pago por anticipo **NO** resulta aplicable y conveniente a ningún adjudicado, teniendo en cuenta el objeto del llamado y la modalidad, considerando que el sistema de adjudicación es por la totalidad, por tal motivo no habrá más de un adjudicado, así mismo la Convocante no posee con Disponibilidad Presupuestaria para el pago de anticipos.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA U.O.C. Unidad Operativa de Contrataciones Chaco - Paraguayo

VICENTE LOVERA ROBLEDO
Responsable UOC